

III) Informe de la Dirección del Centro, mencionado en la base 6-b), hasta un máximo de tres puntos.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la primera reunión del Tribunal para la resolución del concurso.

7. *Listas de aprobados y propuestas de los Tribunales.*

Terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. Esta relación se elevará por el Tribunal al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que éste proceda al nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal elevará al Consejo Superior de Investigaciones Científicas el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que, habiendo superado la puntuación mínima que el propio Tribunal haya establecido, escedan del número de plazas convocadas. Esta relación servirá exclusivamente para ser utilizada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el caso previsto en el último párrafo de la base 2.

8. *Presentación de documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán estas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas procederá al nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. *Nombramiento.*

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas se entenderán las correspondientes nombramientos a favor de los

interesados, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Forma de oposición.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 26 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudicaren derechos de terceros.

11. *Noticia final.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de diciembre de 1969. El secretario general, Ángel González Álvarez.

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Pedagogía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia por la que se nombra a los señores opositores.

Se convoca a los señores aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Pedagogía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, anunciado por Orden de 25 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de mayo), para el día 5 de febrero próximo, a las once de la mañana, en la sala de conferencias del Instituto «San José de Calasanz», número 127.

En dicho acto harán entrega de los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, métodos, fuentes y programas de las disciplinas que comprenden la plaza, así como la justificación de otros méritos que pugnen por ella.

A continuación, el Tribunal les notificará el resultado acordado en orden a la práctica de sus dichos trabajos ejercicios.

Madrid, 1 de enero de 1970.—El Presidente, José Tomás Duque.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 20 de noviembre de 1969 en el recurso contra la Administración, interpuesto por don Manuel Domingo Pociña.

Huyo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Manuel Domingo Pociña, como demandante, representado por el Procurador de los Tribunales don Mauro Fermín García Ochoa, bajo la dirección de Letrado, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de septiembre de 1967 por la que no se accedió a su petición de que se le rehabilitase en el cargo de Secretario de Justicia Municipal, así como contra la Resolución del propio Ministerio de 14 de diciembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla interpuesto, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Mauro Fermín García Ochoa, en representación de don Manuel Domingo Pociña, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de 30 de septiembre y 14 de diciembre de 1967 por las que no se accedió a su petición de rehabilitación en el cargo de secretario de Justicia Municipal, que confirmamos por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.

Análoga, que ha subsistido, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», del mismo contenido, quedando, lo procediermos, mandamos y tribuimos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido Libro en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 369).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1969.

ORIOI.

Huyo, Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Alfonso de Bustos y Bustos, doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reyrosa y don José María Finat y de Bustos en el expediente de sucesión en el título de Marqués de la Villa de San Román.

Don Alfonso de Bustos y Bustos, doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reyrosa y don José María Finat y de Bustos, han concertado la sucesión en el título de Marqués de la Villa de San Román, vacante por fallecimiento de doña María de la Victoria de Bustos y Barón de Arana.